

Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 842/2004.TC-SU

Sumilla : *Es inadmisile el Recurso de Revisión que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.*

Lima, 13.DICIEMBRE.2004

Visto, en sesión de la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 10.12.2004, el Expediente N° 1371/2004.TC, sobre Recurso de Revisión interpuesto por la empresa MILFORD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., contra la Resolución N° GG-172- 2004.10 C , que declaró Infundado su recurso de apelación, relacionado con la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2004-SPQT-CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria, convocada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A., para el “Suministro e instalación del equipamiento electromecánico para la ampliación de carga eléctrica de las subestaciones del Aeropuerto Internacional Coronel F.A.P. Francisco Secada Vignetta”, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 24.11.2004, la empresa MILFORD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. interpuso Recurso de Revisión contra la Resolución N° GG-172- 2004.10 C , mediante la cual se declaró Infundado su recurso de apelación presentado contra el otorgamiento de la Buena Pro , materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2004-SPQT-CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria, convocada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A., para el “Suministro e instalación del equipamiento electromecánico para la ampliación de carga eléctrica de las subestaciones del Aeropuerto Internacional Coronel. F.A.P. Francisco Secada Vignetta”.
2. En la misma fecha, dicho Recurso fue observado en la Mesa de Partes del Tribunal por no adjuntar los requisitos exigidos en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 013-2001-PCM, otorgando un plazo de dos (02) días para su respectiva subsanación.
3. Con fecha 29.11.2004, la Secretaría del Tribunal informó que el escrito presentado por la empresa MILFORD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. fue observado por no adjuntar la garantía equivalente al 1% del valor referencial del proceso de selección impugnado, la constancia de pago de la tasa según el proceso de selección, el aviso de convocatoria o copia de las Bases. Asimismo, señaló que habiendo vencido el término de ley otorgado al postor impugnante, sin que éste haya absuelto la observación formulada, debe remitirse el expediente a la Sala Única del Tribunal, a fin que se expida la Resolución correspondiente.
4. Con fecha 29.11.2004 el Tribunal dispuso remitir el Expediente a la Sala Única del Tribunal.

FUNDAMENTACIÓN:

1. En el presente caso es evidente que se ha configurado el supuesto de la norma contenida en el artículo 173° del Reglamento, que establece que la omisión de los requisitos de admisibilidad del recurso de revisión deberá ser subsanada por el impugnante dentro del plazo máximo de dos (02) días, computado desde la recepción del recurso, transcurrido el cual sin que se haya subsanado la omisión, el Tribunal rechazará el recurso y ordenará el archivamiento del expediente.

Por los fundamentos expuestos, con la intervención del Ing. Félix A. Delgado Pozo, y los Dres. Gustavo Beramendi Galdós y Marco Martínez Zamora, atendiendo a la conformación de una Sala Única del Tribunal, establecida mediante Resolución N° 119-2004-CONSUMODE/PRE, de fecha 25.03.2004, así como lo establecido mediante Acuerdo de Sala Plena N° 001/2004 de fecha 24.03.2004, y con arreglo a las facultades establecidas en los artículos 53°, 59° y 61° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y los artículos 180° literal d) y 181° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

LA SALA RESUELVE :

Declarar INADMISIBLE el recurso de revisión interpuesto por la empresa MILFORD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., contra la Resolución N° GG-172- 2004.10 C que declaró infundado su recurso de apelación presentado contra el otorgamiento de la buena pro, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2004-SPQT-CORPAC S.A. – Segunda Convocatoria, convocada por Corporación Peruana de Aeropuerto y Aviación Comercial S.A. – CORPAC S.A.; debiendo archivar el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

Delgado Pozo

Beramendi Galdós

Martínez Zamora